



CUT: 167741-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0054-2023-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 23 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 167741-2022 instruido por la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador por infracción en materia de agua tipificada en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, iniciado en fecha 03.10.2022 contra la señora IRENE NIEVES CHAMBI APAZA, identificada con DNI N° 41462552.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el numeral 12. del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua es ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva.

SEGUNDO.- Que, según el artículo 274 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua.

TERCERO.- Que, como antecedentes más relevantes previos al inicio del presente procedimiento administrativo sancionador se tiene lo siguiente:

3.1 Mediante Carta N° 001-2022-RMH, de fecha 15 de agosto del 2022, expediente con CUT. 137491-2022, el señor Raúl Mamani Hihullanca, identificado con DNI. 24694878, comunica que la fuente de agua donde realiza uso primario, Quebrada Agua Dulce, ubicado en el sector Boca Huepetuhe, jurisdicción del Centro Poblado de Choque, está siendo afectado por la actividad minera.

3.2 En fecha 19.08.2022, la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios y el señor RAUL MAMANI HIHULLANCA, llevaron a cabo una inspección ocular en el sector de Boca Huepetuhe, ubicado en el distrito de Huepetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, constatando:

- En las coordenadas UTM. Datum WGS 84. Zona 19 Sur. 476 593 m. Este, 8 614 531 m. Norte a una Altitud de 175 msnm, se observó el cauce de la Quebrada Otilia, fuente de agua superficial, con flujo de agua constante, con dirección de sur a norte.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0054-2023-ANA-AAA.MDD

- En el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS84, zona 19 Sur: 325 506 m-E, y 8 567 659 m-N. Altitud, se pudo apreciar el cauce de la Quebrada Agua Dulce, con flujo de agua constante, con un ancho aproximado de 3.00 metros, así mismo se registró un tramo del límite superior de la ribera margen derecha, en la Quebrada Agua Dulce, ubicado en el sector de Boca Huepetuhe, distrito de Huepetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, en este tramo se pudo apreciar la disposición, acopio de tierra roja y piedras, acumulado en el borde de la quebrada, el cual al deslizarse y caer hacia el flujo de agua enturbia, afectando la calidad del agua, así mismo se pudo apreciar maquinaria pesada: volquete, cargador frontal (tractor) realizando carguío y transporte de material aurífero, el acopio y remoción de tierra es en una extensión de 30 metros aproximadamente, del límite superior de la ribera derecha, El administrado hace uso primario del agua de la fuente superficial quebrada Agua Dulce, a una distancia de 580 metros aguas debajo del punto constatado, hasta donde está llegando el agua de color oscuro, turbio, el administrado, cría animales domésticos (Gallinas, patos, porcino) de manera extensiva (pastoreo).

| | | Coordenadas UTM (WGS84, 19 Sur) | | |
|----|---|---------------------------------|-----------|---------|
| | | | | Altitud |
| 01 | Inicio Limite Superior de la Ribera Derecha | 325 506 | 8 567 659 | 315 |
| 02 | Final Limite Superior de la Ribera Derecha | 325 533 | 8 567 589 | 320 |
| 03 | Vivienda Rustica | 324 873 | 8 568 415 | 313 |

3.3 Mediante el Informe Técnico N° 0055-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/RLH de fecha 27.09.2022, la ALA Tahuamanu-Madre de Dios, concluyó que se verifico Afectación de la faja Marginal Derecha (15 metros) en la Quebrada Agua Dulce, acción realizada por el desarrollo de la actividad minera, en el área del derecho minero, Arazá VI de código N° 070046404, cuyo titular es la señora Irene Nieves Chambí Apaza, identificada con DNI. 41462552, recomendando el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.

CUARTO.- Que, respecto al desarrollo del procedimiento administrativo sancionador se tiene lo siguiente:

- 4.1** A través de la Notificación N° 0028-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD emitida el 27.09.2022 y notificada el 03.10.2022, se notificó al presunto infractor IRENE NIEVES CHAMBI APAZA, el inicio formal del procedimiento administrativo sancionador por la afectación de la faja marginal derecha (15 metros) localizado en las coordenadas UTM. Datum WGS 84. Zona 19 Sur. Inicio LSR. 325 506 m-Este, 8 567 659 m-Norte, Final LSR. 325 533 m-Este, 8 567 589 m-Norte, producto de la actividad minera desarrollada en el área del derecho minero ARAZA VI. Los hechos descritos en el párrafo anterior se encuentran tipificados como infracción en el numeral 5 del artículo 120 “Dañar u obstruir los cauces o cuerpos de agua y los correspondientes bienes asociados” de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG. Artículo 277° Literal p. “Dañar, obstruir las defensas, naturales o artificiales, de las márgenes de los cauces”; otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que efectúe el descargo respectivo.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0054-2023-ANA-AAA.MDD

4.2 Mediante escrito presentado en fecha 06.10.2022 y estando dentro del plazo otorgado, el presunto infractor presentó el descargo correspondiente, entre otros aspectos, concretamente bajo los siguientes argumentos:

- i) Solicita se rectifique el nombre del minero que viene desarrollando actividades mineras inadecuadas dentro de la Concesión Minera ARAZA VI con código N° 070046404, ubicado en el distrito de Huetpetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios.
- ii) Con la Partida Registral N° 11123356, Asiento N° 005, acredita que en fecha 27 de julio del 2021, el derecho minero ARAZA VI con código N° 070046404, fue transferido en su totalidad al señor CLINTON QUISPE DOMINGUEZ identificado con DNI N° 48260769 de acuerdo con la Inscripción de Registros de Predios – Libro de Derechos Mineros (documento adjuntado en el descargo). Que, el Decreto Legislativo N° 1336 (Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral) artículo 23° señala: *“El titular de la concesión minera que suscriba contrato de cesión o de explotación con el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera, no es responsable de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, las cuales son asumidos por el minero antes mencionado”*.

4.3 Mediante el Informe Técnico N° 0158-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/WJTS de fecha 28.12.2022, la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, efectuó un análisis del descargo presentado el presunto infractor y de los hechos materia de imputación, de la forma siguiente:

- i) Al respecto de lo argumentado por la señora IRENE NIEVES CHAMBI APAZA, se corrobora con la Partida Registral N° 11123356 Inscripción de Registros de Predios – Libro de Derechos Mineros presentado, donde aparece como titular del Derecho Minero ARAZA VI con código N° 070046404 el señor CLINTON QUISPE DOMINGUEZ identificado con DNI N° 48260769, desde el 21 de julio del 2022.
- ii) Entendiéndose que, la señora IRENE NIEVES CHAMBI APAZA no realiza actividad minera en la Concesión Minera ARAZA VI con código N° 070046404, por lo que fue titular del derecho minero hasta el 21 de julio del 2021.

4.4 A través del Memorando N° 1122-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD de fecha 28.12.2022, la ALA Tahuamanu-Madre de Dios, en su calidad de ente instructor, remitió todos los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, para la emisión del acto administrativo que corresponda.

QUINTO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0019-2023-ANA-AAA.MDD/JJAON de fecha 16.03.2023, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua efectuó el siguiente análisis de fondo:

5.1. En este contexto, de la revisión del presente procedimiento sancionador y el descargo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0054-2023-ANA-AAA.MDD

presentado por la imputada, se advierte que la misma ha expuesto evidencias que demuestran no es responsable de la afectación de la faja marginal derecha (15 metros), debido que celebro contrato de transferencia minera con el señor Clinton Quispe Domínguez en fecha 02.07.2021, según consta de la escritura pública N° 3497 otorgada por Notario Público Jorge Guillermo Gutierrez Díaz, es decir, antes de la notificación del inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, con lo cual se verifica que no está probado el nexo causal entre los hechos y el presunto infractor, comprobándose con ello una incorrecta imputación de cargos contra la señora Irene Nieves Chambi Apaza, transgrediéndose el Principio de Causalidad regulado en el numeral 8. del artículo 248 del TUO de la LPAG, por tanto, corresponde archivar el presente procedimiento administrativo sancionador.

SEXTO.- Que, de conformidad con lo establecido por el literal f) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra **IRENE NIEVES CHAMBI APAZA**, con **DNI N° 41462552**, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el señor **CLINTON QUISPE DOMINGUEZ**.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Irene Nieves Chambi Apaza, en su domicilio; poner de conocimiento al señor Raúl Mamani Hihuallanca, a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/JJAON